



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2017-MPJ/CM

Jauja, 11 de diciembre del 2017

### EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2017, visto el Informe N°248-2017-SGADS/MPJ de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible, el Informe N° 053-2017-MPJ/GSPLGADS de fecha 04 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Opinión Legal N°119-2017-MPJ/GAL de fecha 04 de diciembre de 2017,y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67° de la misma norma se establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 195°, los gobiernos locales tienen competencia para regular la salud vecinal, saneamiento y medio ambiente;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, los incisos “g” del artículo 8°, e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación: “*La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida*”, y que “*Un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país*”;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece los lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. Asimismo, en el inciso e), sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas se prescribe que “*La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional*”; por otro lado, en el numeral 127.2, inciso h), en el que se manifiesta que los gobiernos locales deben “*Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles*”; y en el numeral 139.2, se indica que “*se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental*”;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a), d) g), h) e i) que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: 78.- Definición de participación ciudadana ambiental, 79.-De los mecanismos de participación ciudadana, 80.-De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, 81.-Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre Ciencia, Tecnología y Educación Ambiental indica en su artículo 87° de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a) y c) como lineamientos de política establece en los literales (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Informe N° 248-2017-MPJ/GSPLGADS-SGADS de fecha 01 de diciembre del 2017, el Sub Gerente Ambiental y Desarrollo Sostenible solicitó la aprobación del programa EDUCCA de la Provincia de Jauja, el cual tiene el objetivo de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental con la participación activa de la población en la Provincia de Jauja, con la visión de que en el año 2022, los ciudadanos y las ciudadanas del distrito de Jauja de manera individual o colectiva asuman su compromiso cívico y ejercen su ciudadanía frente al ambiente y participan de manera eficaz, eficiente e informada en la adopción y ejecución de prácticas ambientales necesarias para la conservación de su entorno;

Que, mediante el Informe N° 053-2017-MPJ/GSPLGADS de fecha 04 de diciembre de 2017, el Gerente de Servicios Públicos Locales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó aprobación con Ordenanza Municipal del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jauja”;

Que, mediante Opinión Legal N°119-2017-MPJ/GAL de fecha 04 de diciembre de 2017, el Gerente de Asesoría Legal opinó que resulta legalmente viable y es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Jauja;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - PROGRAMA EDUCCA, JAUJA 2018-2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - PROGRAMA EDUCCA, JAUJA 2018-2022, la misma que forma parte del presente dispositivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible la Ejecución y cumplimiento estricto del programa EDUCCA, JAUJA 2018-2022, así como de elaborar anualmente los respectivos planes de trabajo para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo 2018 de la ejecución del programa EDUCCA, JAUJA 2018-2022, el cual asciende a S/. 36 600.00 (treinta y seis mil seiscientos con 00/100 soles), el cual se implementará según disponibilidad presupuestal, teniéndose en cuenta que para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la Sub Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible encargada de la ejecución del programa EDUCCA, deberá elaborar y presentar de manera oportuna el plan de trabajo anual y solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto u otro que haga sus veces, la programación presupuestal para su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABG. **FERNANDO TORRES ACEVEDO**  
ALCALDE